MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 078-2020-AL-MPC
Cañete, 10 de julio del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de julio del 2020, Informe Técnico N° 02-2020-SGLCPM-GAF-MPC de fecha 03 de julio del 2020 y Informe Legal N° 223-2020-GAJ-MPC, de fecha 30 de mayo del 2020.

CONSIDERANDO:-

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que los acuerdos son decisiones que toma el pleno del concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno de practicar determinado Acto sujetarse a una conducta o normativa institucional;

Que, la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley), tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Asimismo el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, señala que Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; cabe señalar, que el numeral 27.2 del indicado artículo 27° regula que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, la Ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, en su Art. 100°, indica las condiciones para el empleo de la Contratación Directa. - La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: b) Situación de Emergencia. - b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para

...///

la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, probado por el Decreto Supremo N° 044-018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone sobre la aprobación de contrataciones directas: en el numeral 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; así también en el numeral 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa y en el numeral 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL por el plazo de noventa días (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 057-2020, se dicta medidas Complementarias para los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales en el Marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (COVID 19) y dicta otras disposiciones, estableciéndose en su artículo 2°, numeral 2.1, lo siguiente:

Artículo 2. Financiamiento de medidas sanitarias en comedores.
2.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de ***S/ 17 291 848,00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)****, a favor de los Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria.*

Que, mediante Oficio Múltiple de N°05-2020-MIDIS/VMPS y Oficio N°04-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS/DPSC, emitido por la Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remite los Lineamientos de gestión para el almacenamiento y gestión de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante y después de la Emergencia Sanitaria para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), aprobada por Resolución Ministerial N° 87-2020-MIDIS y el detalle de la composición de los kits de limpieza , desinfección y seguridad.

Que, con Memorándum N° 1201-2020-GPPI-MPC de fecha 12 de junio del 2020 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete brinda la Certificación Presupuestal para la

...///

...///

Adquisición de Kits de Limpieza, Desinfección y Seguridad para 85 comedores en la Provincia de Cañete, conforme al siguiente detalle:

Meta: 142 Medidas de Control de infecciones y Bioseguridad en los Servicios de Salud
C.C: Sub Gerencia de Programas Sociales - comedores
Fte Fto: 1 Recursos ordinarios
Rubro: 00 recursos Ordinarios
Partida: 2.2.2.3.99.99 otros bienes de asistencia sociales
Total: S/. 106,302.00

Que, con Informe N° 299-2020-GDSYH-MPC de fecha 25 de junio del 2020 el C.P.C Alex Pablo Flores Delgado - Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: considerando el Oficio Múltiple de N°05-2020-MIDIS/VMPS y Oficio Múltiple N° 04-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS/DPSC, recomienda que en virtud de la Emergencia Sanitaria por los efectos de coronavirus COVID-19, y toda vez que se dispuso la apertura de los programas sociales, comedores PCA, se adquiera las kits de Limpieza en los plazos más breves, siendo estos entregados antes del funcionamiento de los mismos.

Que, con Informe Técnico N° 02-2020-SGLCPM-GAF-MPC de fecha 03 de julio del 2020, el C.P.C Santiago Almeyda Matías- Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye que existiendo la necesidad en los diferentes hogares en el Distrito de San Vicente de Cañete, se considera factible, esta adquisición de Kits de Limpieza , para que pueda persistir , y continuar con los lineamientos de limpieza y desinfección de grupos vulnerable de la población, por lo tanto solicita aprobar dicha contratación por la modalidad de Contratación Directa que corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el Art 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, con Informe Legal N° 223-2020-GAJ-MPC, de fecha 30 de mayo del 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye entre otros que: Al amparo de lo establecido en el artículo 27° T.U.O N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF, y 100° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, opina que resultaría procedente la aprobación de la Contratación Directa para la adquisición de Kits de Limpieza, Desinfección y Seguridad, por causal de Situación de Emergencia , y por la suma de S/106.302.00(Ciento Seis Mil Trescientos Dos y 00/100 soles).

Que, con DICTAMEN N°02-2020-CDSYPV-MPC de fecha 08 de julio del 2020 la Comisión de Desarrollo Social y de Participación vecinal, concluye viable, que el Pleno de Concejo Municipal de Cañete, previo debate pueda aprobar la "Contratación Directa para la adquisición de Kits de Limpieza, Desinfección y Seguridad, por causal de Situación de Emergencia"; de acuerdo al Art. 101, numeral 101.0 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 344-2018 EF, y modificado por el D.S. N° 377-2019-EF; por la suma de **S/ 106, 302.00 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES)** destinados a los 85 Comedores Populares que cobertura a un total de 4736 beneficiarios en los dieciséis

...///

(16) distritos de la provincia de Cañete, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 057-2020.

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo; con dispensa de lectura y aprobación del Acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **"Contratación Directa para la adquisición de Kits de Limpieza, Desinfección y Seguridad, por causal de Situación de Emergencia"**, por la suma de S/ 106, 302.00 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES) destinados a los 85 Comedores Populares que cobertura a un total de 4736 beneficiarios en los dieciséis (16) distritos de la provincia de Cañete, conforme a lo preestablecido en el artículo 27° T.U.O N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF, 100° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto de Urgencia N°057-2020.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete efectuar la Contratación Directa, mediante acciones inmediatas a ser desarrolladas como órgano encargado de las contrataciones, para lo cual deberá cumplir los normas y procedimientos establecidos por Ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación del presente acuerdo de concejo, el informe Técnico N° 02-2020-SGLCPM-GAF-MPC de fecha 03 de julio del 2020 y demás documentación que lo sustenten en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE en el plazo establecido en la normativa de contratación Pública, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que, en coordinación con las áreas correspondientes, accionen lo conveniente para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Cañete la correspondiente publicación en el Portal Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

GERENTE MUNICIPAL
V°B° SUB GERENCIA DE LOGISTICA CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA
V°B° GERENCIA DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
V°B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA